

# Reflexiones, sinergias y clarificación sobre nuevos conceptos y modelos:

economía social, empresa social, emprendimiento social, economía del bien común, economía solidaria y economía colaborativa

Juan Antonio Pedreño Frutos

presidenciacepes@cepes.es

Licenciado en Ciencias Químicas en la especialidad de Química Industrial por la Universidad de Granada. Experto en Cooperativismo y Economía Social por la Universidad de Murcia y Master Ejecutivo por la Universidad de Manchester en colaboración con la FUEM. Inició su actividad como profesor de secundaria, para pasar a ser socio fundador de la cooperativa de enseñanza Severo Ocha, donde durante más de 20 años asumió la presidencia. Desde el año 1986 ha compatibilizado varios cargos, en Organizaciones representativas del Cooperativismo y Economía Social en España, en Murcia y en Europa. Actualmente es Presidente de la CEPES, de COCETA, de UCOMUR y de UCOERM, además de ser Consejero del Consejo Económico y Social y de otras Entidades nacionales y Autonómicas. En el ámbito Europeo es Presidente de Social Economy Europe, plataforma europea que representa a la Economía Social, y miembro del Board de Cooperative Europe, máxima organización europea representativa del sector Cooperativo.

## RESUMEN

**E**n este trabajo se abordan las vinculaciones y las diferencias que existen entre las empresas de Economía Social con otros conceptos y modelos económicos que están surgiendo en la sociedad, tales como empresa social, emprendimiento social, economía solidaria, economía colaborativa y economía del bien común. Mientras que la Economía Social tiene un reconocimiento legal en nuestro país y cuenta un largo recorrido histórico, estas nuevas iniciativas, que son complementarias o forman parte de la Economía Social, adoptan un funcionamiento particular que a veces interfiere en la correcta identificación del modelo de empresa de Economía Social, que está muy asentado en España con más de 43.000 empresas y 2,2 millones de empleos y una facturación del 10% del PIB español.

El objetivo de este artículo es exponer cómo se sitúa e interactúa la Economía Social con estos nuevos conceptos y modelos económicos, con el fin de identificar claramente cada uno de ellos para así poder canalizar y aprovechar el potencial que la Economía Social y las nuevas iniciativas aportan al desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad.

## PALABRAS CLAVE

economía social, emprendimiento social, empresa social, economía colaborativa, economía solidaria, economía del bien común

## ABSTRACT

**T**his paper deals with the relationships and differences that exist between Social Economy enterprises with other concepts and economic models that are arising in modern society, such as social enterprises, social entrepreneurship, solidarity economy, collaborative economy and the economy for the common good. Whereas the Social Economy enjoys legal recognition in Spain and has had a long history, those new initiatives, which supplement or form part of the Social Economy, adopt a particular way of working that sometimes interferes with the correct identification of the Social Economy business model, very widely established in Spain with over 43,000 companies and 2.2 million jobs and a turnover representing 10% of Spain's GDP.

The aim of this article is to explore how the Social Economy interacts and positions itself vis-à-vis those new concepts and economic models, in order to identify each one clearly and be able to channel and take advantage of the potential that the Social Economy and the new initiatives can inject into the social and economic development of our society.

## KEYWORDS

social economy, social entrepreneurship, social venture, collaborative economy, solidarity economy, economy of the common good

## 1. INTRODUCCIÓN: LA ECONOMÍA SOCIAL, UN MODELO DE EMPRESA CON VALORES.

Es una satisfacción poder participar en esta publicación y quiero comenzar agradeciendo a la Revista Española del Tercer Sector por la oportunidad de escribir este artículo, cuyo objetivo es aportar algunos datos y reflexiones sobre las sinergias y clarificación de la Economía Social con otros conceptos y modelos económicos que han ido surgiendo en estos últimos años.

La Economía Social es un valioso activo de nuestras sociedades que desempeña un papel decisivo en el desarrollo socioeconómico y constituye una realidad empresarial de primer nivel.

Este tejido empresarial ha dejado de ser una solución coyuntural a ser una parte estructural de la economía, con credenciales cualitativas y cuantitativas más que suficientes para que se garantice su presencia e interlocución en las mesas donde se construyen las políticas sociales y económicas. Ha demostrado en los últimos veinte años ser uno de los pilares del modelo económico y social en toda Europa, y especialmente en España.

Bajo el paraguas de CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social), que es la organización que representa y defiende los intereses de este tejido económico en nuestro país, en España existen 43.000 empresas y entidades de Economía Social que emplean a más de 2,2 millones de personas (12,5% del total del empleo directo e indirecto) y cuya facturación supone el 10% del PIB estatal<sup>1</sup>.

La importancia de la Economía Social en nuestro país ha hecho que España sea el primer Estado Miembro de la Unión Europea en dotarse con una Ley que define claramente a la Economía Social y establecer un marco general para su fomento.

La Ley 5/2011 la define a la Economía Social como el “conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que (...) persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos”<sup>2</sup> de acuerdo con unos principios orientadores<sup>3</sup>:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.

<sup>1</sup> Datos facilitados por los socios de CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). Más información en <http://www.cepes.es/social/estadisticas>

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, «BOE» núm. 76, de 30/03/2011 y actualización de 10.9.2015, Texto consolidado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>.

<sup>3</sup> Artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de 2011

- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

La Economía Social está presente en todos los sectores económicos con empresas de todos los tamaños, desde muy pequeñas hasta grandes grupos empresariales, muchos de ellas líderes en su sector de actividad<sup>4</sup>.

Este modelo de empresa está extendido por todo el mundo y, por ejemplo, la Comisión Europea contabiliza que en Europa hay más de 2 millones de empresas de la Economía Social, es decir, el 10% de todas las empresas, con más de 14,5 millones de personas, que generan el 8% del PIB de la Unión Europea.

El Consejo de la Unión Europea<sup>5</sup> ha destacado su capacidad para crear y mantener empleo de alta calidad así como favorecer la cohesión social, la innovación social, el desarrollo local y regional y la protección del medio ambiente. “También constituye – añade el Consejo - una herramienta importante que contribuye a garantizar el bienestar de las personas. Y algo aún más relevante, la Economía Sociales un sector que ha capeado la crisis económica mucho mejor que otros sectores y cada vez se reconoce más su papel a nivel europeo”.

El compromiso con el empleo se constata en las más de 31.000 nuevas empresas creadas entre el año 2008 y el primer semestre del 2016, que han supuesto 210.000 empleos. Además, y según el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Economía Social ha destruido un 6,5% de empleo menos que el resto de las empresas y contribuye de manera significativa a la inclusión social ya que más de 128.000 personas con discapacidad o en riesgo de exclusión trabajan en la Economía Social. Este modelo de empresa ha demostrado ser mucho más que una simple variable de ajuste de la economía, especialmente en periodos de crisis. Las empresas que la componen han trabajado en disminuir las desigualdades y en trasladar a la sociedad que hay otra forma de entender la economía y la empresa; que es posible construir otro tejido productivo sostenible con empresas innovadoras, competitivas y generadoras de un empleo de calidad. Un modelo diferente. Un enfoque diferente de cómo hacer las cosas.

<sup>4</sup> Ver Informe de Empresas Relevantes publicado por CEPES. <http://www.cepes.es/publicaciones>

<sup>5</sup> Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre “La promoción de la Economía Social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa”. Diciembre de 2015. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15071-2015-INIT/es/pdf>

Otra de las grandes aportaciones de la Economía Social a la sociedad es su modelo económico que es capaz de combinar eficiencia y competitividad con valores como solidaridad, gestión participativa y reinversión de beneficios en proyectos donde prima la persona por encima del capital.

Estos valores, junto con su fuerte arraigo en lo local, definen la identidad de la Economía Social y demuestran que existe una diversidad de formas empresariales que, como reclama el Comité Económico y Social Europeo<sup>6</sup>, deben fomentarse. .

En definitiva, cuando hablamos de Economía Social nos referimos a un modelo de empresa con unas características particulares y métodos de gestión que cuentan con una trayectoria histórica de más de un siglo y medio de existencia.

Un modelo que ha sabido adaptarse a los cambios y a las nuevas necesidades sociales y económicas. En un momento en el que la sociedad está aspirando a construir un modelo de organización y de desarrollo económico más responsable, inclusivo y sostenible, la Economía Social responde a la demanda creciente de empresas más responsables, transparentes, donde la ciudadanía participe y promuevan la igualdad de oportunidades.

La Economía Social se basa en una vocación de transformación social que es compartida con nuevas iniciativas que aspiran a generar una sociedad que no excluya a nadie, como es el caso de las denominadas “empresas sociales” y la “Economía Solidaria”, o con el llamado “emprendimiento social” y la “Economía del Bien Común”.

Y tiene una vinculación con otras propuestas que aspiran a construir mercados más abiertos y participativos a través de la “Economía Colaborativa”.

Sin embargo, la diversidad de iniciativas, conceptos y actores está provocando en algunos casos confusión entre modelos consolidados, como es el caso de la Economía Social, con otras iniciativas que, a veces, son efímeras por no contar con una base real en la sociedad o cuyo campo de actuación o planteamiento, siendo complementarios al de la Economía Social, adoptan un funcionamiento diferente.

Por ello, el objetivo de este artículo es exponer cómo se sitúa e interactúa la Economía Social con estos nuevos conceptos para de esta manera canalizar la aportación y valor añadido de cada uno de ellos, ya que nos encontramos en un momento de cambio que nos ofrece grandes oportunidades para construir una sociedad mejor.

<sup>6</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Distintos tipos de empresa». Noviembre 2009. Diario Oficial de la UE nº C 318/22, de 23.12.2009.

## 2. LA ECONOMÍA SOCIAL: UN CONCEPTO CONSOLIDADO Y ACTUAL

La Economía Social cuenta con una larga trayectoria histórica que se ha ido consolidado hasta nuestros días como un referente y vector en las políticas públicas que cuenta en varios Estados miembros de la Unión Europea con un reconocimiento legal, como sucede en España con la Ley de Economía Social 5/2011<sup>7</sup>.

Si tuviera que elegir dos aspectos, dos características definitorias de la Economía Social, señalaría en primer lugar su capacidad para crear empleo y empleo de calidad y en segundo lugar su capacidad para construir una economía más sostenible, facilitadora de integración social, anclada en el desarrollo local y basada en principios de solidaridad y democracia.

Un modelo empresarial que está demostrando que existe otra forma de hacer economía y otra forma de crear empleo estable y de calidad. Que gestiona de forma transparente, autónoma y democrática y en el que la toma de decisiones se realiza en función y para el beneficio de las personas. Empresas cuyo objetivo principal es crear un impacto social positivo y que utilizan la mayor parte de sus beneficios en:

1. Mantener y crear empleo.
2. Reinvertirlos en el mantenimiento de la empresa.
3. Redistribuir la riqueza entre sus socios.
4. Mejorar el entorno en el que se ubican y del que no se deslocalizan, demostrando su compromiso con la sociedad.

Una de las diferencias con respecto a los nuevos conceptos emergentes radica en que la Economía Social es un modelo de empresa que, como veremos más adelante, se gestiona de acuerdo con unos principios y valores que tienen un recorrido histórico y un bagaje institucional arraigado que se ha ido forjando con el paso del tiempo.

### 2.1. El marco histórico y el concepto de Economía Social

El preámbulo de la Ley de Economía Social 5/2011 recuerda que las raíces del actual concepto de Economía Social se encuentran en las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen a finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia y España).

<sup>7</sup> Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, «BOE» núm. 76, de 30/03/2011 y actualización de 10.9.2015, Texto consolidado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>.

En concreto, la historia de la Economía Social está intrínsecamente vinculada con el inicio del movimiento cooperativista. En 1844, un grupo de 28 tejedores de Rochdale (Inglaterra) se pusieron de acuerdo en plena revolución industrial para hacer una aportación económica semanal para crear una cooperativa que asegurara a cada uno de sus miembros, los beneficios provenientes de la utilización de su propio capital y de su propio trabajo en las fábricas de algodón y de lana, para de este modo mejorar las condiciones familiares y sociales de todos los miembros.

Esta modesta experiencia es la expresión de un mismo impulso asociativo que marca el devenir histórico de la Economía Social: la respuesta a determinados problemas sociales y económicos desatendidos, mediante la organización en colectivo de la fuerza del trabajo y de la ayuda mutua entre varias personas que comparten un mismo objetivo.

A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, las experiencias cooperativas florecieron en el Reino Unido, estableciéndose en este país los principios cooperativos que regularon el funcionamiento de toda clase de cooperativas, creándose la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en Londres en 1895. Desde entonces, estos principios se han ido adaptando a los escenarios socioeconómicos de cada época<sup>8</sup>.

Analizando el concepto de cooperativa establecido por la ACI, se perciben importantes similitudes con el moderno concepto de Economía Social. La cooperativa se define como una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática. Son estos aspectos los que deben tomarse como referencia para distinguir a las empresas cooperativas de otro tipo de empresas controladas por el capital. Además de los principios cooperativos, también es necesario hacer una referencia a los valores como la democracia, la equidad, la igualdad y la solidaridad.

En la actualidad, estos valores y principios se encuentran recogidos en la esencia y en las diferentes acepciones que a lo largo de la historia ha tenido el concepto de Economía Social y que incorpora distintas formas empresariales y asociativas en cada país<sup>9</sup>.

De este modo, en Europa se han ido sucediendo una serie de documentos como la "Charte de l'Economie Sociale" en Francia o la Carta de Principios de la Economía Social elaborada en 2002 por la antigua CEP-CMAF (Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones)<sup>10</sup> en la que se establecieron por acuerdo de todas las organizaciones europeas y estatales de Economía Social, entre las que se encontraba CEPES, las características que definen a la Economía Social.

<sup>8</sup> Véase "El impacto socioeconómico de las entidades de Economía Social". CEPES. 2011. Páginas 7 y ss.

<sup>9</sup> Véase nota anterior.

<sup>10</sup> Actualmente denominada SOCIAL ECONOMY EUROPE web: [www.socialeconomy.eu.org/](http://www.socialeconomy.eu.org/)

Estos principios son los siguientes:

- La primacía de la persona y del objeto social sobre el capital
- La adhesión voluntaria y abierta
- El control democrático por sus miembros
- La conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general
- La defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad
- La autonomía de gestión e independencia respecto a los poderes públicos
- La mayor parte de los excedentes se destinan a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general

La Carta de la CEP-CMAF ha influenciado de manera decisiva la definición jurídica de Economía Social que recogen las Leyes de varios Estados miembros de la Unión Europea<sup>11</sup> como es el caso de la Ley 5/2011 de España a la que hacía referencia anteriormente.

De acuerdo con los principios que definen la Economía Social y que establece la Ley, en España forman parte de este conjunto empresarial y diverso que es la Economía Social las siguientes empresas y entidades: las cooperativas, las Sociedades Laborales, las Mutualidades, los Centros Especiales de Empleo, las empresas de inserción, las Cofradías de Pescadores o las asociaciones y fundaciones que desarrollan actividades económicas y las sociedades agrarias de transformación<sup>12</sup>, a los que se podrán sumar en el futuro nuevas formas siempre y cuando respeten los principios establecidos en la Ley.

## 2.2.Reconocimiento institucional de la Economía Social

La Ley 5/2011 de Economía Social supuso un punto de inflexión sin precedentes para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo del Sector, tanto dentro del propio Estado como de la Unión Europea, ya que acabó con las indefiniciones que tenía el sector. La Ley incide en su articulado en la regulación de la representatividad del sector y además considera de interés general el Fomento de la Economía Social, lo cual en la práctica significa que los Gobiernos ya sean autonómicos o de ámbito estatal deben contar con la Economía Social para la construcción de las políticas públicas.

Antes de la promulgación de la Ley el sector tenía su representación institucional, si bien a raíz de su publicación, CEPES se ha posicionado como un referente de la Economía Social tanto a nivel estatal como internacional, gracias a su papel proactivo y a su diálogo permanente con el Gobierno, las fuerzas políticas y con las Instituciones comunitarias. A través de la participación de CEPES en el Consejo Económico y Social Español y Europeo,

<sup>11</sup> Portugal en 2013 o Francia en 2014.

<sup>12</sup> Para más información sobre cada una de estas formas empresariales, consúltese: [http://www.cepes.es/social/entidades\\_cooperativas](http://www.cepes.es/social/entidades_cooperativas)

a través del Consejo de Fomento de la Economía Social, del Consejo Estatal de la RSE, del Consejo de Cooperación, del Consejo Estatal de la Pyme y del Emprendimiento, la Economía Social participa activamente en la construcción legislativa y está en la agenda política al más alto nivel.

En los últimos años, el reconocimiento institucional de la Economía Social ha ido creciendo y reforzándose con hitos sin precedentes, como por ejemplo la aprobación del Plan de Fomento e Impulso a la Economía Social 2015-2016<sup>13</sup> aprobado por el Gobierno de España, un plan que contempla 32 medidas ambiciosas para potenciar este modelo de empresa. A nivel legislativo quiero destacar el trabajo llevado a cabo para garantizar la participación de la Economía Social en el nuevo sistema de Formación para el Empleo<sup>14</sup> junto con el resto de agentes sociales, y también para consolidar la presencia de la Economía Social en las Políticas de Empleo<sup>15</sup>.

En el 2015, hubo una reforma de la Ley 5/2011 de Economía Social<sup>16</sup>, hecho importante ya que se han incluido cuatro nuevos artículos con medidas a favor de la contratación de trabajadores y socios en cooperativas y Sociedades Laborales y medidas a favor de los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, donde se les aplica reserva de contratos y se les considera como entidades de interés general económico

El 2015 también fue el año de la consolidación de CEPES como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo para desarrollar actuaciones del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social<sup>17</sup>, hecho, por ejemplo, que hace que al día de hoy España sea el único país, donde el Gobierno central ha aprobado un Programa Operativo que potencia este modelo de empresa dotado con más de 900 millones de euros para el periodo 2014-2020.

Estos avances, junto con los que menciono a continuación del ámbito europeo, nos están permitiendo visibilizar cómo y de qué manera la Economía Social, con su rica diversidad, constituye un motor de cambio frente a los retos a los que se enfrenta España y Europa.

En el contexto europeo, la Economía Social también tiene un amplio reconocimiento institucional.

Las primeras referencias de la Unión Europea se remontan a los años 90, cuando la Comisión crea por primera vez un Departamento encargado del fomento de la Economía Social y

<sup>13</sup> Consultar en [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa\\_Fomento\\_e\\_Impulso\\_de\\_la\\_Economia\\_Social.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa_Fomento_e_Impulso_de_la_Economia_Social.pdf)

<sup>14</sup> Ver Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. «BOE» núm. 70, de 23/03/2015

<sup>15</sup> Ver Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo. «BOE» núm. 255, de 24 de octubre de 2015

<sup>16</sup> Ver Ley 31/2015 de 9 de septiembre por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. «BOE» núm. 217, de 10 de septiembre de 2015

<sup>17</sup> Consultar <https://fse.cepes.es/>

el Parlamento establece el primer “Intergrupo de Economía Social” que hoy en día ha ido creciendo y cuenta con más de 80 Eurodiputados de seis grupos políticos en el que se trabajan y promueven iniciativas a favor de la Economía Social<sup>18</sup>.

El Parlamento Europeo, actor clave en favor del desarrollo de la Economía Social, ha adoptado varias resoluciones sobre el sector afirmando que es uno de los pilares del modelo social europeo<sup>19</sup>. Destacar entre otros los informes de 2009 sobre la Economía Social y el de 2013 sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis.

En 2009 el Parlamento Europeo apoyaba de manera fehaciente este tejido empresarial porque, “mediante la conjunción de rentabilidad y solidaridad, desempeña un papel esencial en la economía europea al permitir la creación de empleos de calidad, el refuerzo de la cohesión social, económica y territorial, la generación de capital social, el fomento de la ciudadanía activa y la solidaridad, junto con un tipo de economía con valores democráticos que sitúa a la persona en lugar preferente, además de apoyar el fomento del desarrollo sostenible y de la innovación social, medioambiental y tecnológica”<sup>20</sup>.

En 2013, el Parlamento recordaba “la necesidad de que la Unión Europea reconozca y trate del mismo modo, a través de disposiciones legislativas, las distintas formas de emprendimiento, de manera que se garantice el respeto del principio de libertad de actuación empresarial cualquiera que sea el estatuto de la empresa”, solicitando a la Comisión que adopte medidas a favor de la Economía Social en sus iniciativas a favor del emprendimiento en Europa.

En 2015, se renovó el Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo para la Legislatura 2014-2019 y la Comisión Europea creaba una Unidad responsable de Economía Social ubicada en la estructura de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y PYMES. Ese mismo año el Comité Económico y Social Europeo (CESE) renovaba también su Categoría de Economía Social, como grupo de trabajo especializado de miembros del Comité que representan a este sector,<sup>21</sup> al mismo tiempo que incrementó su interés por este tejido empresarial con la creación de un grupo de estudio permanente sobre empresas de Economía Social<sup>22</sup> compuesto por miembros no solo del sector sino también de los sindicatos y de la patronal.

En diciembre de 2015 el Consejo de la Unión Europa adoptaba unas Conclusiones históricas sobre “La promoción de la Economía Sociales motor clave en el desarrollo económico y

<sup>18</sup> <http://www.socialeconomy.eu.org/social-economy-intergroup>

<sup>19</sup> Resolución del Parlamento Europeo sobre un modelo social europeo para el futuro. Septiembre de 2006. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0340+0+DOC+XML+V0//ES>

<sup>20</sup> Resolución del Parlamento Europeo sobre Economía Social. Febrero de 2009. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2009-0062+0+DOC+XML+V0//ES>

<sup>21</sup> <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.categories-social-economy>

<sup>22</sup> <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.social-entrepreneurship-make-it-happen-psg>

social en Europa<sup>23</sup>, que identifica varias medidas europeas a favor del sector y, sobre todo, consensua entre los Estados un concepto de empresa de Economía Social basado en sus valores y características, que refrendó la Comisión Europea con el informe de finales de 2016 sobre la Economía Social y las empresas sociales elaborado por su Grupo consultivo sobre emprendimiento social<sup>24</sup>.

Europa está apostando con firmeza en este modelo y se están produciendo grandes avances y compromisos en la materia, gracias en gran parte a la iniciativa del propio sector que se está organizando a través de organizaciones representativas como SOCIAL ECONOMY EUROPE y COOPERATIVES EUROPE, que representa a las cooperativas europeas<sup>25</sup>. Todo esto se está traduciendo en que existan un consenso sobre la necesidad de adoptar una política a favor de la Economía Social a través de un Plan de Acción Europeo para la Economía Social que permita desarrollar y aprovechar toda la contribución socioeconómica de este tejido económico. Esta apuesta política se corroboró en la Conferencia Europea de Economía Social de Bratislava de Diciembre de 2016, cuyas conclusiones recogen la solicitud a la Comisión Europea de elaborar dicho Plan<sup>26</sup>.

### 2.3. Las cifras de la Economía Social

En España existen 43.000 empresas y entidades de Economía Social que generan más de 2,2 millones de empleos, lo cual representaría el 12,5% del empleo, y un asociacionismo de más de 19 millones de personas. Además, cerca del 50% del empleo está en manos de mujeres y el 47% tiene menos de 40 años. En total la Economía Social produce el 10% del PIB estatal.

En Europa, la Comisión Europea calcula que en 2010 había más de 2 millones de empresas de la Economía Social en la Unión Europea que representan el 10% de todas las empresas de la Unión Europea. Empleaban a más de 14,5 millones de personas, generando el 8% del PIB de la Unión<sup>27</sup>. En contraste con la tendencia generalizada de aumento del desempleo, la Economía Social experimentó un crecimiento de gran relevancia en el número de empleados: de 11 millones en 2001-2003 a 14,5 millones de puestos de trabajo en 2009-2010.

Estas cifras revelan que las empresas de Economía Social contribuyen a crear y mantener empleo, generan riqueza compartida y reduce desigualdades. Todo ello evidencia que este tipo de empresas son un claro ejemplo de la coexistencia entre racionalidad y progreso social, en virtud de lo cual pueden convivir eficiencia empresarial y responsabilidad social.

<sup>23</sup> Véase nota 6

<sup>24</sup> "Social enterprises and the social economy going forward. A call for action from the Commission Expert Group on Social Entrepreneurship (GECES". Comisión Europea. Octubre 2016. [http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item\\_id=9024](http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=9024)

<sup>25</sup> <https://coopseurope.coop/>

<sup>26</sup> <http://www.eu2016.sk/en/political-and-expert-meetings/social-economy-as-a-key-player-in-providing-effective-answers-to-current-social-challenges-in-the-eu-and-the-world>

<sup>27</sup> Véase nota 27.

A modo de conclusión de este apartado y más allá de los datos económicos, los valores y principios del conjunto de entidades y empresas que conforman la Economía Social según la Ley 5/2011 de Economía Social, hace que sean empresas que generan un impacto directo en la sociedad en los siguientes aspectos:

### **Mantenimiento y creación de empleo**

- Hablamos de empresas competitivas, generadoras de empleo y que resuelven crisis sectoriales o territoriales, gracias a su capacidad colectiva de reaccionar frente a los problemas sociales.
- Hablamos de empresas líderes en la Innovación social y organizativa, ya que la Economía Social está ayudando a salvar centenares de empleos y empresas en crisis a través de transformaciones empresariales de empresas mercantiles en empresas de economía social.
- Hablamos de empresas que potencian el espíritu emprendedor.

### **Porque generan un empleo estable y de calidad, sin exclusión**

- La implicación de las personas en el proyecto empresarial y los valores y principios que rigen su funcionamiento, hace que el 80% de los contratos en las empresas de Economía Social sean de carácter indefinido.
- Además son empresas que generan oportunidades para personas mayores de 55 años, representado este colectivo, el 12.5% de los empleos.
- Son empresas que apuestan por la igualdad, ya que el 50% de los empleos están ocupados por mujeres.
- Por último, las empresas de Economía Social trabajan por la inclusión socio laboral de colectivos en exclusión social.

### **Un modelo de desarrollo que muestra que otra economía es posible**

- Hablamos de empresas que apuestan por un desarrollo sostenible y consiguen compaginar viabilidad económica y responsabilidad social.
- Hablamos de un modelo empresarial comprometido basado en valores y principios: solidaridad, equidad, democracia, participación o igualdad.

### **Compromiso con el territorio**

- Hablamos de empresas comprometidas con el territorio, que no se deslocalizan de donde nacieron y responden a las necesidades del territorio.

### **Empresa comprometidas con las personas**

- Hablamos de empresas que potencian el espíritu emprendedor de las personas y la participación en la gestión. Son llamadas “escuelas de democracia económica”.

- Hablamos de una empresa transparente, ajena a especulaciones, que redistribuye la riqueza y que reinvierte los beneficios.
- Hablamos también de solidaridad, de dar mayor dignidad a las personas, de construir una sociedad más equitativa, de integración de jóvenes, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, de valores democráticos y de riqueza colectiva.

Así pues y sobre la base de todo lo anterior expuesto, el apoyo al conjunto de la Economía Social, contribuye significativamente y de un modo sostenible en el tiempo a la creación de nuevos empleos, siendo una solución tangible que mejora las condiciones de vida de muchas personas.

### 3. LA ECONOMÍA SOCIAL: PUNTO DE ENCUENTRO EN UN CRUCE DE CONCEPTOS

A raíz de la crisis de 2007, el actual sistema económico ha sido puesto en cuestión y ha sufrido una progresiva pérdida de confianza por parte de los ciudadanos. Resulta claro que estamos inmersos en un entorno social cada vez más sensible y consciente de la necesidad de generar respuestas a los problemas de las personas y que evite futuras crisis como la que se ha atravesado. Todo ello, unido a la vertiginosa transformación que las nuevas tecnologías están produciendo en las relaciones de nuestro entorno, ha propiciado un entorno favorable para que surjan otras formas de organización económica y social que buscan generar otro modelo de desarrollo.

Conceptos nuevos como los de Empresa Social, Economía Solidaria, Emprendimiento Social, Economía Colaborativa o Economía del Bien Común, entre otros, comparten el enfoque de que la economía debe estar al servicio de todas las personas.

Como recuerda la organización representativa de la Economía Social europea, SOCIAL ECONOMY EUROPE<sup>28</sup>, este sector se diferencia del resto de empresas en base a sus principios y características específicas, por lo que hay que ser cuidadosos para que el concepto "Economía Social" no quede diluido en otros en función de los cuales toda empresa con algún tipo de objetivo social o de implicación de usuarios y consumidores podría considerarse como parte de la Economía Social. El uso indistinto de conceptos diferentes impediría el desarrollo coherente y ambicioso de la Economía Social.

A continuación se profundizará en varios de los nuevos conceptos con la finalidad de diferenciar y delimitarlos para evitar su uso erróneo y al mismo tiempo identificar de qué manera se vinculan e interactúan con la Economía Social.

<sup>28</sup> Libro Blanco de la Economía social. Propuestas para hacer de la Economía Social un pilar de la Unión Europea. Social Economy Europe. Septiembre 2015. <http://www.socialeconomy.eu.org/sites/default/files/archives/ES%20-%20Livre%20blanc%20-%20V1.pdf>

### 3.1. Empresa social

En octubre de 2011 la Comisión Europea publicó su Comunicación “Iniciativa en favor del emprendimiento social. Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales”<sup>29</sup> que introduce en el “acervo comunitario” el novedoso concepto de “empresa social que define como las empresas:

- para las cuales el objetivo social de interés común es la razón de ser de la acción comercial, que se traduce a menudo en un alto nivel de innovación social;
- cuyos beneficios se reinvierten principalmente en la realización de este objetivo social;
- y cuyo modo de organización o régimen de propiedad, basados en principios democráticos o participativos u orientados a la justicia social, son reflejo de su misión.

La semejanza de estos principios con los de la Economía Social ha generado una confusión que ha sido necesaria revertir por las implicaciones negativas que estaba produciendo a la Economía Social.

A instancias de las organizaciones de la Economía Social, que han contado con apoyo de los Gobiernos<sup>30</sup>, del Parlamento Europeo<sup>31</sup> y del Comité Económico y Social Europeo<sup>32</sup>, la Comisión ha clarificado las diferencias pero también las vinculaciones entre las empresas sociales y la Economía Social.

Todo ello ha contribuido a establecer que las “empresas sociales” son una parte de la Economía Social, ya que basan en los mismos principios y valores, que específicamente se dedican a la prestación de servicios sociales para un público vulnerable o persiguen un objetivo de tipo social, como la integración social y profesional mediante el acceso al trabajo de personas desfavorecidas<sup>33</sup>. Esta especialización social de las empresas sociales es importante tenerla en cuenta porque el conjunto de las empresas de Economía Social están presentes en todos los sectores de actividad y no sólo actúa en el ámbito social.

<sup>29</sup> COM(2011) 682 final

<sup>30</sup> Véase por ejemplo las Conclusiones de la Conferencia Europea de Economía Social “Unlocking the Potential of the Social Economy for EU Growth: The Rome Strategy” organizada en el marco de la Presidencia Italiana de turno del Consejo de la Unión Europea. Noviembre de 2014. [http://socialeconomyrome.it/files/Rome%20strategy\\_EN.pdf](http://socialeconomyrome.it/files/Rome%20strategy_EN.pdf)

<sup>31</sup> Véase por ejemplo informe del Gabinete de investigaciones del Parlamento Europeo sobre la Economía Social. 2016. Descargable desde: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578969/IPOL\\_STU\(2016\)578969\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578969/IPOL_STU(2016)578969_EN.pdf)

<sup>32</sup> Recomendaciones del Proyecto sobre empresa social del Comité Económico y Social Europeo. 2015. “Existe interés por proseguir el debate sobre la configuración del concepto de empresa social, como parte de un plan más amplio y global para respaldar y promover la economía social, sus principios y valores (...). Informe accesible desde <http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/qe-04-14-860-en-n.pdf>.

<sup>33</sup> Pág. 2 y ss. de la Comunicación de la Comisión “Iniciativa en favor del emprendimiento social. Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales”.

<sup>Véase</sup> también página web de la Comisión Europea: [http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises\\_es](http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises_es).

Durante un tiempo ha existido una confusión conceptual que consideraba que todas las empresas de Economía Social eran “empresas sociales”, lo que implicaba el riesgo de que las políticas europeas, especialmente las iniciativas de la Comisión, sólo tuvieran en cuenta una parte de la Economía Social, como son las empresas sociales, olvidándose del modelo de la Economía Social.

Afortunadamente este planteamiento se ha rectificado y la Comisión ha aceptado<sup>34</sup> que el desarrollo de marcos normativos estatales para las empresas sociales deba hacerse respetando los principios y valores de la Carta de Principios de la CEP-CMAF a la que se hacía referencia anteriormente.

De esta manera se vincula a las empresas sociales dentro de un concepto más amplio y global como es el de Economía Social, sin que se interfiera en la realidad de esta última y de las empresas sociales, además se asegura la coherencia en el desarrollo normativo y, por lo tanto político, del modelo de empresa de Economía Social en toda Europa así como de sus diferentes formas.

### 3.2. Emprendimiento Social

Éste es sin duda uno de los conceptos que en mayor medida genera confusión.

La Comisión Europea entiende el “emprendimiento social” como una amplia gama de actividades e iniciativas, como las iniciativas sociales llevadas a cabo por empresas con ánimo de lucro, entidades institucionales que persiguen un objetivo social, tendencias de gestión empresarial en organizaciones sin ánimo de lucro o los proyectos desarrollados por el sector público. Estas iniciativas pueden llevarlas a cabo individuos, asociaciones sin ánimo de lucro, agencias públicas o asociaciones sin ánimo de lucro en partenariatado con empresas con ánimo de lucro, en un intento de conciliar el beneficio de las empresas con un compromiso en favor de la responsabilidad social. En virtud de esto, el emprendimiento social no tendría por qué ser necesariamente una vocación de producción, ni se espera que prevalezca estable en el tiempo. Por norma general se interpreta como una actividad emprendida por individuos o grupos específicos, sin las limitaciones ni atributos organizacionales (modelos de gobernanza, no distribución de los beneficios, etc.) que caracterizan a las empresas y organizaciones que persiguen objetivos sociales<sup>35</sup>.

Por lo tanto, cualquier actividad empresarial que persiga un objetivo social puede ser considerada como ejemplo de emprendimiento social. Sin embargo, esta afirmación debe tomarse con mucha cautela ya que hay matices de calado a tener en cuenta, especialmente cuando, de manera errónea, se define a la Economía Social y a las empresas sociales como sinónimo de “emprendimiento social”. Hay que distinguir varios aspectos que, de manera

<sup>34</sup> Véase nota nº 27.

<sup>35</sup> Traducción al español de la publicación en inglés de la Comisión Europea “Social economy and social entrepreneurship - Social Europe guide - Volume 4”. Abril 2013. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=es&pubId=7523>

difusa, se encuadran en esta presentación dentro del “emprendimiento social”, cuando son realidades muy diferentes.

En primer lugar, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), como recuerda la misma Comisión Europea, engloba las iniciativas voluntarias de cualquier empresa, más allá de sus obligaciones legales, para lograr objetivos sociales y ambientales en su actividad cotidiana<sup>36</sup>. Las empresas de todos los sectores económicos y de todos los tamaños, incluidas las de la Economía Social, aplican planes de RSE, lo que no significa que automáticamente puedan ser consideradas como “emprendimientos sociales”. Los “emprendedores sociales” se identifican con personas que, generalmente de manera individual, lanzan proyectos empresariales innovadores con capacidad de generar cambios sociales positivos.

El “emprendimiento social” está vinculado con el concepto de “social business” o negocios sociales en el que se circunscriben empresas que mediante proyectos económicos sostenibles proveen productos o servicios a personas vulnerables en ámbitos como la salud, la vivienda, los servicios financieros o la alimentación, sin que sus accionistas puedan recibir una remuneración por los beneficios de la empresa, que se reinvierten en el proyecto<sup>37</sup>.

SOCIAL ECONOMY EUROPE recordaba en 2014 en su Libro Blanco sobre la Economía Social en Europa que el “emprendimiento social” fue promovido por la Comisión Europea dentro del Acta del Mercado Único con el objetivo sentar las bases para un nuevo crecimiento dando prioridad a aquellas empresas que operan en el sector social y a las que integran a trabajadores en riesgo de exclusión social.

Este planteamiento, sin dejar de ser loable, generó confusión al introducir y promover conceptos nuevos como “emprendimiento social” o también “social business” que, lejos de estar claramente definidos, no tenían en cuenta el potencial y la realidad de las empresas de Economía Social ni tampoco de sus principios y funcionamiento. Por ello, el apoyo a cualquier tipo de emprendedor que busca generar un impacto social positivo es limitado e insuficiente<sup>38</sup> para abordar el modelo de empresa de Economía Social, que se gestiona de acuerdo con un modelo y unos principios que tienen unas implicaciones y una regulación específicas.

### 3.3. Economía del Bien Común

El economista austríaco Christian Felber lanzó a finales de la década pasada su teoría sobre “La Economía del Bien Común” como un sistema económico alternativo completo que dar un giro a los marcos legales y económicos actuales, con el fin de promover el paso de una economía basada en el afán de lucro y la competencia, a otra donde primer la cooperación y

<sup>36</sup> Véase web de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=331&langId=es>

<sup>37</sup> <http://www.muhammadyunus.org/index.php/social-business/social-business>

<sup>38</sup> Pg. 8 Libro Blanco de SOCIAL ECONOMY EUROPE “La Economía Social...retoma la iniciativa. Propuestas para hacer de la Economía Social un pilar de la Unión Europea”. 2014.

la contribución al interés general de la sociedad. En este sistema económico se da prioridad y recompensa a las empresas que generen productos y servicios éticos, ecológicos mediante ventajas e incentivos legales<sup>39</sup>.

Para la identificación de estas empresas se ha elaborado una herramienta denominada “balance del bien común (BBC)” que se convertiría en el balance principal de todas las empresas para medir su impacto social, ecológico, solidario y gestión democrática.

Según los seguidores de Felber este paso implica que “el balance financiero será el balance secundario. El beneficio financiero pasa de ser el fin a ser el medio. Éste sirve sólo para aumentar el ‘nuevo’ fin empresarial: la aportación al bien común. Los excedentes del balance financiero deberán utilizarse para: inversiones con plusvalía social y ecológica, devolución de créditos, depósitos en reservas limitadas, bonificaciones a los empleados de forma restringida, así como créditos sin intereses a empresas cooperadoras. No se utilizarán los excedentes para bonificar a personas que no trabajan en la empresa, adquisición hostil de otras empresas, inversión en mercados financieros (éstos dejarán de existir), o aportaciones a partidos políticos. En contrapartida, el impuesto sobre el beneficio empresarial será eliminado”<sup>40</sup>.

El sistema del bien común quiere contribuir a la reducción de las diferencias de ingresos y patrimonios<sup>41</sup>, a un mejor reparto de los beneficios a través de un fondo para las siguientes generaciones o que en las grandes empresas con un elevado número de empleados de más de 250, los derechos de decisión y propiedad pasen parcial y progresivamente a los empleados y ciudadanos.

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) publicó en 2015 un Dictamen que reconocía a la Economía del Bien Común como “un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social”<sup>42</sup>. El CESE considera que este modelo permite avanzar hacia una economía más ética “basada en los valores europeos y los logros de las políticas de responsabilidad social”. Señala además que “la Economía del Bien Común se apoya en las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y las universidades, y se considera un modelo viable que refuerza los valores europeos y la cohesión social, a la vez que fomenta un sistema económico responsable”.

De acuerdo con los datos que aporta el Dictamen, la Economía del Bien Común cuenta con el respaldo de más de cien grupos locales, cerca de dos mil empresas y diversas organizaciones sociales.

<sup>39</sup> Por ej. : Tasas reducidas de impuestos, aranceles ventajosos, créditos baratos o privilegios en compra pública. Fuente: <http://economia-del-bien-comun.org/es/content/contenido>

<sup>40</sup> Véase nota anterior.

<sup>41</sup> Limitación de los ingresos máximos que no podrán superar 10 veces el salario mínimo; las propiedades privadas que no excederán p. ej. los 10 millones de euros; el derecho de cesión y herencia no excederá los 500.000 euros por persona; un máximo de 10 millones de euros por hijo en empresas familiares..

<sup>42</sup> Septiembre de 2015. Publicado en Diario Oficial de la Unión Europea nº C13 de 15.1.2016

El CESE señala que la Economía del Bien Común es un enfoque holístico cuyos conceptos están cerca de los valores de la Economía Social y de otros nuevos conceptos<sup>43</sup>.

Tanto las propuestas de la Economía del Bien Común como la Economía Social inciden muy directamente en que no puede haber crecimiento económico sin progreso social y en que la economía debe estar al servicio de la persona. En ambos casos, tanto la Economía Social como la Economía del Bien Común parten de una premisa compartida: “el dinero y el capital tienen importancia como instrumentos – de intercambio e inversión - pero no constituyen jamás un fin por sí mismos”.

Existe por lo tanto una simbiosis entre la Economía del Bien Común y la Economía Social ya que ambos modelos, al perseguir los objetivos de una forma social y responsable son aliados y se complementan en algunos de sus objetivos.

Tabla 1

**Vinculación de conceptos**

Valores EBC/ Modelos	Dignidad humana	Solidaridad/ Cooperación	Sostenibilidad Ecológica	Justicia social	Democracia
Economía Social	X	X	X	X	X
Economía Circular			X		
Economía Colaborativa		X			X
Economía de la Funcionalidad		X	X		
Economía Basada en los Recursos			X	X	
Economía Azul			X		

Fuente: *Comité Económico y Social Europeo (CESE)*

<sup>43</sup> Economía Circular, Economía Participativa, Economía de la Funcionalidad, Economía Basada en los recursos y la Economía Azul. Para más información sobre estos conceptos, consúltese el Dictamen del CESE.

Sin embargo, la Economía del Bien Común va más allá y se plantea como un modelo económico alternativo, en el que la empresa es un actor o “instrumento” que junto a otros (ciudadanía, poderes públicos, universidades, sociedad civil, etc.) debe alinear su actividad con unos objetivos marcados por el bien común, lo que afecta pero trasciende en gran medida a las empresas de Economía Social, que no son el único actor de la Economía del Bien Común.

Las empresas se enmarcan en este sistema a través del Balance del Bien Común al que hacemos referencia anteriormente, que permite diferenciar no sólo aquellas organizaciones que son sociales por origen, sino en el proceso y en sus fines, por lo que sólo aquellas que cumplan estos requisitos serán parte de la Economía del Bien Común.

Tabla 2

La Matriz del Bien Común



Valor + Grupo de contacto +	Dignidad humana	Solidaridad	Sostenibilidad ecológica	Justicia social	Participación democrática y transparencia
A) Proveedores	A1: Gestión ética de la oferta/suministros				90
B) Financiadores	B1: Gestión ética de finanzas				30
C) Empleados inclusive propietarios	C1: Calidad del puesto de trabajo e igualdad 90	C2: Reparto justo del volumen de trabajo 50	C3: Promoción del comportamiento ecológico de las personas empleadas 30	C4: Reparto justo de la renta 60	C5: Democracia interna y transparencia 90
D) Clientes / productos / servicios / copropietarios	D1: Venta ética 50	D2: Solidaridad con copropietarios 70	D3: Concepción ecológica de productos y servicios 90	D4: Concepción social de productos y servicios 30	D5: Aumento de los estándares sociales y ecológicos sectoriales 30
E) Ámbito social: región, soberanía, generaciones futuras, personas, personas y naturaleza mundial	E1: Efecto social/ Significado del producto/ servicio 90	E2: Aportación al bien común 40	E3: Reducción de efectos ecológicos 70	E4: Minimización del reparto de ganancias a externos 60	E5: Transparencia social y participación en la toma de decisiones 30
Crterios – Negativos	Quebrantamiento de las Normas de trabajo OIT -200	Compra hostil -200	Gran impacto medioambiental a ecosistemas -200	Remuneración desigual a mujeres y hombres -200	No revelación de todas las participaciones -100

Fuente: La Economía del Bien Común (2010)

### 3.4. Economía Solidaria

En mayo de 2011, la organización representativa de la Economía Solidaria en España y miembro de CEPES, REAS<sup>44</sup>, elaboró la “Carta de Principios de la Economía Solidaria” en la que se dice que: “la economía solidaria, en el marco de la tradición de la economía social, pretende incorporar a la gestión de la actividad económica, los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, fraternidad, económica, solidaridad social y democracia directa”.

El nacimiento e impulso de la Economía Solidaria se sitúa en el desarrollo histórico de la Economía Social y busca repensar las relaciones económicas desde unos parámetros diferentes<sup>45</sup>. Éste último aspecto es especialmente relevante cuando se aborda la Economía Solidaria.

La Carta de REAS plantea la Economía Solidaria como “una nueva forma de producir, de consumir y de distribuir (...)” y pone el acento en ser “una alternativa viable y sostenible para la satisfacción de las necesidades individuales y globales”<sup>46</sup>.

Se trata de un modelo que incluye diferentes empresas de Economía Social como, entre otras, cooperativas, empresas de inserción o asociaciones y fundaciones que realizan actividades económicas con finalidad social o también instrumentos de financiación alternativa o de banca ética, en el que la actividad económica está al servicio de las personas, de la comunidad y del medio ambiente, rehuendo de una concepción exclusivamente ligada a la maximización de beneficios y al modelo que prima la acumulación del capital y que genera daños sociales y ambientales.

La Economía Solidaria se está desarrollando no solo en España y en Europa sino también en otras regiones del mundo como América Latina, donde varios países han aprobado Leyes que definen, regulan y fomentan a la Economía Solidaria.

En Colombia, la Ley entiende por Economía Solidaria “al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía”<sup>47</sup>.

<sup>44</sup> Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria. [http://www.economiasolidaria.org/red\\_redes](http://www.economiasolidaria.org/red_redes)

<sup>45</sup> De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines. Juan Carlos Pérez de Mendiguren, EHU/UPV y miembro del instituto HEGOA, Enekoitz Etxezarreta Etxarri,, EHU/UPV y miembro del instituto GEZKI y Luis Guridi Aldanondo, EHU /UPV y miembro del instituto HEGOA. 2008

<sup>46</sup> El texto completo de la Carta de la Economía Solidaria de REAS se puede consultar en: [http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA\\_ECONOMIA\\_SOLIDARIA\\_REAS.pdf](http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf)

<sup>47</sup> Ley 454 de 1998 por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones. Texto accesible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0454\\_1998.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0454_1998.htm).

En Ecuador, el legislador<sup>48</sup> define a la denominada “economía popular y solidaria” como “la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.

Es evidente por lo tanto la cercanía y similitud de la Economía Solidaria y la Economía Social en cuanto a sus valores. De hecho, es una tendencia cada vez más frecuente enmarcar, como sucede en España, la Economía Solidaria dentro de la Economía Social. En Francia, la Ley que regula el sector se denomina de Economía Social y Solidaria, sin hacer distinciones entre ambas e identificando los mismos principios para la Economía Social y la Solidaria<sup>49</sup>. Similar situación se da en otros países europeos como Luxemburgo o Bélgica, y en otras regiones del mundo<sup>50</sup>.

Por lo tanto, la Economía Solidaria es un espacio que cuenta con perfiles y prácticas que si bien se vinculan con la Economía Social con la que comparte principios y valores, se distingue por ser un movimiento alternativo que busca, a través de los modelos de empresa de Economía Social, construir relaciones de producción, distribución, consumo y financiación basadas en la justicia, la cooperación, la reciprocidad y la ayuda mutua.

### 3.5. Economía colaborativa

La introducción de nuevas tecnologías en todas las facetas de la vida está **impulsando modelos de consumo alternativo en los últimos años, que está haciendo que la** relación entre quien ofrece un producto y quien tiene una necesidad concreta estén cambiando de manera significativa.

La Comisión Europea<sup>51</sup> define a la Economía Colaborativa como modelos de negocio en el que se facilitan actividades mediante plataformas colaborativas que crean un mercado abierto para el uso temporal de mercancías o servicios ofrecidos a menudo por particulares. La economía colaborativa implica a tres categorías de agentes i) prestadores de servicios que comparten activos, recursos, tiempo y/o competencias —pueden ser particulares que ofrecen servicios de manera ocasional («pares») o prestadores de servicios que actúen a título profesional («prestadores de servicios profesionales»); ii) usuarios de dichos servicios; y iii) intermediarios que —a través de una plataforma en línea— conectan a los prestadores con los usuarios y facilitan las transacciones entre ellos («plataformas colaborativas»).

<sup>48</sup> Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Abril 2011. <http://www.seps.gob.ec/interna-npe?760>.

<sup>49</sup> Véase Artículo 1 de la Ley n° 2014-856 de 31 de Julio de 2014 relativa a la Economía Social y Solidaria. Texto accesible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000029313296&categorieLien=id>

<sup>50</sup> Por ejemplo, es el caso de la Red intercontinental de promoción de la Economía Social y Solidaria. Web: [www.ripess.org/?lang=es](http://www.ripess.org/?lang=es)

<sup>51</sup> Comunicación de la Comisión Europea “Una Agenda Europea para la economía colaborativa” COM(2016) 356 final. Junio 2016.

Por lo general, las transacciones de la economía colaborativa no implican un cambio de propiedad y pueden realizarse con o sin ánimo de lucro.

Según el Comité de las Regiones<sup>52</sup>, existirían dos importantes categorías y cuatro modalidades diferentes de economía colaborativa:

- la economía colaborativa en sentido estricto o economía a la carta que abarca:
  - la «economía de acceso» (access economy), para aquellas iniciativas cuyo modelo de negocio implica la comercialización del acceso a bienes y servicios, no su tenencia. Se trata de un alquiler temporal en vez de una venta definitiva,
  - la «economía de los trabajos ocasionales» (gig economy), para iniciativas basadas en trabajos esporádicos cuya transacción se hace a través del mercado digital,
- economía de puesta en común:
  - la «economía inter pares» (collaborative economy), es decir, iniciativas que fomentan un enfoque inter pares, implican a los usuarios en el diseño del proceso de producción o convierten a los clientes en una comunidad,
  - la «economía de puesta en común de los bienes de utilidad pública» (commoning economy) para aquellas iniciativas de propiedad o gestión colectiva

La Economía Colaborativa por lo tanto tiene una multiplicidad de aplicaciones en el ámbito del consumo, para intercambiar bienes o artículos, o del intercambio de conocimientos, la difusión de proyectos o servicios de todo tipo o de finanzas colaborativas, mediante microcréditos, préstamos, ahorros, donaciones y vías de financiación<sup>53</sup>. Un ejemplo de ello es el “crowdfunding” o el «micromecenazgo»

El Comité Económico y Social Europeo (CESE) señalaba en diciembre de 2016 que la economía colaborativa, a semejanza de la economía social, adopta dinámicas democráticas y participativas. Sin embargo, estamos hablando de dos realidades diferentes.

La Economía Social define un modelo de empresa mientras que la Economía Colaborativa es una herramienta que se basa en la capacidad de compartir servicios, productos y conocimientos para cooperar entre varias personas y usuarios en proyectos de diferente naturaleza; a veces con carácter empresarial pero en otras muchas ocasiones sin afán de actuar en el mercado como un productor o prestador de servicios, sino por el mero hecho de sacar adelante proyectos de interés común entre varias personas.

Es cierto que las empresas de Economía Social pueden servirse o participar de la Economía Colaborativa como modelo de negocio, pero no todos los negocios colaborativos son de Economía Social y seguir sus modos de gestión empresarial.

<sup>52</sup> Dictamen del Comité de las Regiones Europeo — La dimensión local y regional de la economía colaborativa. DO C 51, de 10.2.2016.

<sup>53</sup> <http://retos-directivos.eae.es/que-es-la-economia-colaborativa-y-cuales-son-sus-beneficios/>

## 4. CONSIDERACIONES FINALES

Europa está avanzando de manera decidida hacia una política europea para la Economía Social que permita provechar todo el potencial de este tejido empresarial en términos de creación de empleo, de cohesión social y de desarrollo sostenible. Éste es un paso decisivo para el sector y, sobre todo, para la consolidación de la recuperación económica en Europa así como para la construcción de un modelo social que dé mayores oportunidades a la ciudadanía europea y reduzca las desigualdades sociales.

Para que esta iniciativa política sea eficaz y alcance sus objetivos es necesario definir clara y correctamente el modelo de empresa de Economía Social que va a abarcar y se va a fomentar, algo sobre lo que se dieron pasos positivos a finales de 2016 gracias al consenso de todas las Instituciones Europeas y de las Organizaciones de la Economía Social.

En este proceso, es importante conocer y desgranar las diferencias y vinculaciones que la Economía Social tiene con diferentes nuevos conceptos que están surgiendo. El signo distintivo de la Economía Social con respecto a los demás conceptos es que es un modelo de empresa con unos principios y valores que los distingue además del resto de actores empresariales. La aplicación de estos principios tiene unas implicaciones directas en la gestión y regulación normativa de estas empresas que deben cumplir una serie de requisitos de funcionamiento.

Unos principios que son compartidos por las empresas sociales y por la Economía Solidaria que conforman el conjunto y la diversidad de formas del modelo de Economía Social, cada una con unos perfiles particulares. Mientras las empresas sociales son actores de la Economía Social especializados en la prestación de servicios sociales para un público vulnerable o en la integración social y profesional de personas desfavorecidas, la Economía Solidaria pone el acento y tiene una vocación de transformación social y alternativa que no todas las empresas de Economía Social tienen como objetivo social.

Por otro lado, la Economía Social comparte con el “emprendimiento social” la búsqueda de un beneficio social positivo. Sin embargo, no todos los emprendedores sociales se rigen por los principios de la Economía Social ya asumidos y definidos a nivel estatal y europeo.

La Economía del Bien Común se plantea como un modelo y una teoría económica en el que las empresas son un instrumento para alcanzar los objetivos que persigue, en especial las de Economía Social por la coincidencia de objetivos que pueden compartir pero siempre que cumplan una serie criterios particulares que exige la Economía del Bien Común.

En la Economía Colaborativa el acento se pone en el intercambio y la cooperación para prestar, alquilar, comprar o vender productos, servicios y conocimientos en función de necesidades específicas y no tanto en beneficios económicos. De hecho, en este sistema es posible que el beneficio económico no sea el único valor de cambio para las transacciones, lo cual lo distingue de cualquier actividad empresarial.

Esta diferenciación es importante y necesaria porque, de lo contrario, la confusión no permitirá canalizar y aprovechar el potencial que la Economía Social y las nuevas iniciativas aportan.

Las similitudes pueden generar un buen encaje entre la Economía Social y los nuevos conceptos, sin perder de vista las singularidades de cada uno y, en todo caso, tener en perspectiva que la Economía Social, por su regulación e institucionalización, puede servir de guía a otros modelos que encaje en sus formulaciones y responda a la demanda de soluciones innovadoras, identificando siempre de manera correcta a la Economía Social, la cual tiene un recorrido histórico y un respaldo institucional consolidado, mientras que otros conceptos están en fase experimental y si bien coinciden con muchos valores de la Economía Social, tienen todavía que desarrollarse y tomar impulso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). Estadísticas de Economía Social en España: <http://www.cepes.es/social/estadisticas>
- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). Informe de Empresas Relevantes 2015-2016: <http://www.cepes.es/publicaciones>
- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). Estudio sobre "El impacto socioeconómico de las entidades de Economía Social". CEPES. 2011.
- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). Formas empresariales de la Economía Social en España. [http://www.cepes.es/social/entidades\\_cooperativas](http://www.cepes.es/social/entidades_cooperativas)
- Comisión Europea. "Social economy and social entrepreneurship - Social Europe guide - Volume 4". Abril 2013. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=es&pubId=7523>
- Comisión Europea. "Social enterprises and the social economy going forward. A call for action from the Commission Expert Group on Social Entrepreneurship (GECES)". Octubre 2016. [http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item\\_id=9024](http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=9024)
- Comisión Europea. Comunicación "Iniciativa en favor del emprendimiento social. Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales". COM(2011) 682 final
- Comisión Europea. Comunicación de la Comisión Europea "Una Agenda Europea para la economía colaborativa" COM(2016) 356 final. Junio 2016.
- Comisión Europea. Responsabilidad Social de las Empresas. <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=331&langId=es>
- Comité de las Regiones Europeo. Dictamen sobre la dimensión local y regional de la economía colaborativa. DO C 51, de 10.2.2016.
- Comité Económico y Social Europeo (CESE) Dictamen que sobre la "Economía del Bien Común como un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social". Diario Oficial de la Unión Europea nº C13 de 15.1.2016
- Comité Económico y Social Europeo Dictamen sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Una Agenda Europea para la economía colaborativa [COM(2016) 356 final]. Diciembre 2016. <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.int-opinions.39583>. Pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Comité Económico y Social Europeo. Categoría de Economía Social. <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.categories-social-economy>

- Comité Económico y Social Europeo. Dictamen sobre el tema «Distintos tipos de empresa». Noviembre 2009. Diario Oficial de la UE nº C 318/22, de 23.12.2009.
- Comité Económico y Social Europeo. Grupo de Estudio Permanente de empresas de Economía Social <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.social-entrepreneurship-make-it-happen-psg>
- Comité Económico y Social Europeo. Recomendaciones del Proyecto sobre empresa social. 2015. <http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/qe-04-14-860-en-n.pdf>.
- Comité Económico y Social Europeo (CESE). Informe elaborado por el CIRIEC.- INTERNACIONAL para el CESE. "LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA".2012..
- Conclusiones de la Conferencia Europea de Economía Social "Unlocking the Potential of the Social Economy for EU Growth: The Rome Strategy" organizada en el marco de la Presidencia Italiana de turno del Consejo de la Unión Europea. Noviembre 2014. [http://socialconomyrome.it/files/Rome%20strategy\\_EN.pdf](http://socialconomyrome.it/files/Rome%20strategy_EN.pdf)
- Consejo de la Unión Europea. Conclusiones sobre "La promoción de la Economía Social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa". Diciembre de 2015. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15071-2015-INIT/es/pdf>
- COOPERATIVAS EUROPE. <https://coopseurope.coop/>
- Economía del bien común: <http://economia-del-bien-comun.org/es/content/contenido>
- Harvard Deusto. EAE Business School. <http://retos-directivos.eae.es/que-es-la-economia-colaborativa-y-cuales-son-sus-beneficios/>
- Lei de Bases da Economia Social. Lei nº30/2013 de 8 de Maio. <http://www.cepes.es/documentacion/402>
- Ley 31/2015 de 9 de septiembre por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. «BOE» núm. 217, de 10 de septiembre de 2015
- Ley 454 de 1998 por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0454\\_1998.htm](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0454_1998.htm).
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, «BOE» núm. 76, de 30/03/2011 y actualización de 10.9.2015, Texto consolidado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-5708>.

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Abril 2011. <http://www.seps.gob.ec/inter-na-npe?760>.
- Loi relatif à l'économie sociale et solidaire. 21 Juillet 2014. <http://www.cepes.es/documentacion/402>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Plan de FOMENTO E IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2015-2016. [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa\\_Fomento\\_e\\_Impulso\\_de\\_la\\_Economia\\_Social.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Programa_Fomento_e_Impulso_de_la_Economia_Social.pdf)
- Parlamento Europeo. Gabinete de investigaciones del Parlamento Europeo sobre la Economía Social. 2016. [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578969/IPOL\\_STU\(2016\)578969\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578969/IPOL_STU(2016)578969_EN.pdf)
- Parlamento Europeo. Resolución sobre la Economía Social. Febrero de 2009. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2009-0062+0+DOC+XML+V0//ES>.
- Parlamento Europeo. Resolución sobre un modelo social europeo para el futuro. Septiembre de 2006. <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0340+0+DOC+XML+V0//ES>
- Pérez de Mendiguren, Juan Carlos; Etxezarreta Etxarri, Enekoitz; Guridi Aldanondo, Luis "¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines". XI Jornadas de Economía Crítica. Bilbao, marzo de 2008.
- Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo. «BOE» núm. 255, de 24 de octubre de 2015
- Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. «BOE» núm. 70, de 23/03/2015
- REAS. Carta de la Economía Solidaria: [http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA\\_ECONOMIA\\_SOLIDARIA\\_REAS.pdf](http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf)
- REAS. Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria. [http://www.economiasolidaria.org/red\\_redes](http://www.economiasolidaria.org/red_redes)
- Red intercontinental de promoción de la Economía Social y Solidaria. [www.ripest.org/?lang=es](http://www.ripest.org/?lang=es)
- SOCIAL ECONOMY EUROPE. Libro Blanco de la Economía social. Propuestas para hacer de la Economía Social un pilar de la Unión Europea. Social Economy Europe. Septiembre 2015. <http://www.socialeconomy.eu.org/sites/default/files/archives/ES%20-%20Livre%20blanc%20-%20V1.pdf>.
- SOCIAL ECONOMY EUROPE. web: [www.socialeconomy.eu.org/](http://www.socialeconomy.eu.org/)
- Yunus Center. <http://www.muhammadyunus.org/index.php/social-business/social-business>

## Artículos